



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



RESOLUCION N° 00616-2026-JEE-TACN/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2026019848
INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Tacna, 10 de julio de 2026

VISTOS: La Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE de fecha 23 de junio de 2026; así como la Cédula de Notificación N° 303532-2026-TACN; el escrito de subsanación presentado con fecha 26 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE de fecha 23 de junio de 2026, este Jurado Electoral Especial resolvió:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Tacna, presentada por la personera legal alterna de la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA; en consecuencia, se le CONCEDE EL PLAZO DE DOS (2) DÍAS CALENDARIO, para que subsane las observaciones advertidas respecto de las candidaturas de JACQUELINE CECILIA SOTO ACERO, JUAN DE DIOS RIVERA FLORES, NOEMÍ SOLEDAD BRICEÑO PACAHUALA, SANDRA FABIOLA SÁNCHEZ ZEA y DIANA PRINCESA MAMANI ANAHUA, conforme a lo desarrollado en los literales a), c), d), e) y o) del numeral 3.2 de la presente resolución, bajo apercibimiento de declararse la improcedencia de dichas candidaturas en caso de incumplimiento. (...)

SEGUNDO: La citada resolución fue notificada a la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA, a través de la casilla electrónica N° CE_00517008, correspondiente a Claudia Yazmyn Huertas Suarez, mediante Cédula de Notificación N° 303532-2026-TACN, con fecha 23 de junio de 2026 a las 23:04:10 horas. Al haber sido efectuada fuera del horario de notificación previsto en el artículo 49° del Reglamento, se considera diligenciada el 24 de junio de 2026; por lo que, el plazo de dos (2) días calendario para subsanar venció el 26 de junio de 2026.

TERCERO: Mediante escrito con fecha 26 de junio de 2026, con hora valor SISMEV 19:09:14, la personera legal alterna Claudia Yazmyn Huertas Suarez, de la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA, presentó la subsanación respecto de las observaciones advertidas en la Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE, conforme al siguiente detalle:

Respecto de la candidata Jacqueline Cecilia Soto Acero, se advierte que, si bien la organización política señaló en su escrito de subsanación que adjuntaba el Anexo 1, referido a la declaración jurada de consentimiento de participación, veracidad de DJHV y no deuda de reparación civil, con fecha 17 de junio de 2026, de la revisión integral de los anexos que acompañan el escrito de subsanación no se advierte la presentación de dicho documento. En ese sentido, al no haberse presentado el Anexo 1 correspondiente a la citada candidata con fecha igual o posterior a la fecha de culminación del llenado de su DJHV, no es posible verificar válidamente su consentimiento de participación, ni la declaración de veracidad del contenido de su DJHV y de no tener deuda pendiente por reparación civil, por lo que no corresponde tener por subsanada la observación formulada mediante Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE.

Respecto del candidato Juan de Dios Rivera Flores, se advierte que la organización política adjuntó el Formato Anexo 1, referido a la declaración jurada de consentimiento de participación, veracidad de DJHV y no deuda de reparación civil, debidamente suscrito por el referido candidato con fecha 17 de junio de 2026. En ese sentido, corresponde tener por subsanada la observación formulada respecto de dicha candidatura.

Respecto de la candidata Noemi Soledad Briceño Pacahuala, se advierte que la organización política adjuntó copia legalizada de su DNI N° 41149534, con fecha de emisión 11 de noviembre de 2019 y fecha de caducidad 11 de noviembre de 2027, documento en el que registra domicilio en el P. Joven Miguel Grau, Av. Vigil 149, distrito, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, adjuntó constancia de trabajo emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, Certificado Único Laboral y consulta



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



RUC del Gobierno Regional de Tacna, documentación que permite corroborar su vinculación laboral en la provincia de Tacna. En ese sentido, valorada la documentación presentada, corresponde tener por subsanada la observación formulada respecto del cumplimiento del requisito de domicilio continuo de dos (2) años en la circunscripción electoral.

Respecto de la candidata Sandra Fabiola Sánchez Zea, se advierte que la organización política adjuntó el cargo de renuncia al cargo de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, presentado con fecha 12 de junio de 2026, así como la Resolución Directoral N° D000074-2023-COFOPRI-DE, mediante la cual se advierte que fue designada en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna de dicha entidad. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza del cargo ejercido y a la documentación presentada, corresponde tener por subsanada la observación formulada respecto de dicha candidatura.

Respecto de la candidata Diana Princesa Mamani Anahua, se advierte que la organización política adjuntó copia de documentos nacionales de identidad anteriores, ficha RUC, constancias y reportes de prestación de servicios, así como consulta SIS, documentos orientados a acreditar su domicilio y permanencia en la provincia de Tacna. Asimismo, de la revisión de oficio efectuada en el Buscador de Padrones del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que, desde el periodo diciembre 2023 - marzo 2024 hasta el periodo diciembre 2025 - marzo 2026, la candidata registra domicilio en Pago Aymara Sub Parcela 01, distrito, provincia y departamento de Tacna, información que coincide con la documentación presentada. En consecuencia, valorados los documentos adjuntados y la verificación efectuada de oficio, corresponde tener por subsanada la observación formulada respecto del requisito de domicilio continuo de dos (2) años en la circunscripción electoral.

CUARTO: Por tanto, se concluye que la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA, representada por su personera legal alterna Claudia Yazmyn Huertas Suarez, presentó oportunamente el escrito de subsanación dentro del plazo de dos (2) días calendario otorgado por este Colegiado. Dicha subsanación permitió realizar una nueva evaluación de las observaciones advertidas, determinándose que se tienen por subsanadas las observaciones formuladas respecto de Juan de Dios Rivera Flores, Noemí Soledad Briceño Pacahuala, Sandra Fabiola Sánchez Zea y Diana Princesa Mamani Anahua. Sin embargo, respecto de la candidata Jacqueline Cecilia Soto Acero, no se subsanó la observación referida a la presentación válida del Anexo 1, conforme fue requerido mediante la Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE. En consecuencia, corresponde declarar improcedente la candidatura de Jacqueline Cecilia Soto Acero al cargo de alcaldesa provincial, y admitir a trámite la solicitud de inscripción de lista de candidatos en los demás extremos, sin que ello invalide la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones, conforme a la normativa electoral vigente.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Tacna, y conforme a sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la candidatura de **JACQUELINE CECILIA SOTO ACERO**, identificada con DNI N° 00485529, candidata a alcaldesa provincial para la Municipalidad Provincial de Tacna por la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA, al no haberse subsanado la observación referida a la presentación válida del Anexo 1, conforme fue requerido mediante la Resolución N° 00379-2026-JEE-TACN/JNE.

SEGUNDO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Tacna, presentada por la personera legal alterna de la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA, en el marco de las Elecciones Municipales 2026, en los demás extremos, la cual queda conformada conforme al siguiente detalle:

Cargo al que postula	Nombre y apellidos	DNI
Alcalde provincial	-	-



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



Regidor provincial	Luis Ramon Torres Robledo	
	Noemi Soledad Briceño Pacahuala	
	Juan de Dios Rivera Flores	
	Sandra Fabiola Sanchez Zea	
	Emilio Alberto Escate Sayra	
	Macarena Juana Flores Navarro	
	Angel Tomas Sucso Ramos	
	Elizabeth Liliana Bernedo Najar	
	Jorge Alberto Guzmán Peralta	
	Margarita del Rosario Lanchipa Lea	
	Luis Beltran Melchor Guillermo	
	Sonia Lourdes Vildoso Villagra	
	Eliceo Valerio Canaviri Ayca	
	Diana Princesa Mamani Anahua	

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y de la lista de candidatos admitida en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Tacna; asimismo, la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno en el panel de este Jurado Electoral Especial, conjuntamente con la presente resolución; y, de corresponder, la publicación de la síntesis de la resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, conforme a lo previsto en los numerales 22.1, 34.1 y 34.2 del Reglamento.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de su mesa de partes virtual, correo electrónico u otro medio tecnológico, a fin de que su secretario general, o quien haga sus veces, efectúe la publicación de la lista de candidatos admitida en la sede de dicha entidad edil, de manera inmediata y bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento. Asimismo, **SE DISPONE** que el titular de la referida entidad comunique a este Jurado Electoral Especial el cumplimiento de lo ordenado, indicando la fecha en que se efectuó la publicación correspondiente.

QUINTO: PRECISAR que la admisión a trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos no constituye inscripción definitiva, quedando sujeta al periodo de tachas, a la fiscalización posterior y a las demás actuaciones previstas en la normativa electoral vigente.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL FUERZA TACNA a través de la casilla electrónica de su personería legal alterna, conforme al Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

PEDRO DAVID FRANCO APAZA
Presidente

HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



Segundo Miembro

KATTY BELY PEREZ VARGAS
Tercer Miembro

LAURA ANGELA PACCI PONGO
Secretaria

radio

UNO

93.7 FM.